

PROVIDENCIA, 11 MAR 2025

EX.N° 366 /VISTOS : Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i), 151 y 153 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO : 1.- El Reclamo de Ilegalidad, Ingreso Externo N° 1.345 de 10 de febrero de 2025, interpuesto por don **HECTOR JOSE PARRA ROJAS**, RUT N° [REDACTED], en representación de **CLARO CHILE SPA**, en contra del Informe N° 632 de 13 de septiembre de 2024, de la Dirección Jurídica.-

2.- El Informe N° 208 de fecha 3 de marzo de 2025 de la Dirección Jurídica, que informa que procede rechazar el reclamo de ilegalidad interpuesto, por las razones en él expuestas.-

DECRETO:

1.- Recházase el Reclamo de Ilegalidad, interpuesto por don **HECTOR JOSE PARRA ROJAS**, RUT N° [REDACTED], en representación de **CLARO CHILE SPA**, RUT N° 96.799.250-K, en contra del Informe N° 632 de 13 de septiembre de 2024, de la Dirección Jurídica, por las razones expuestas en el Informe N° 208 de 3 de marzo de 2025 de la Dirección Jurídica, el que forma parte integrante del presente decreto.-

2.- Notifíquese al apoderado de la reclamante por carta certificada enviada a su domicilio y a la casilla electrónica [REDACTED] conforme lo solicitado en su libelo de Reclamo de Ilegalidad señalado en el N° 1, precedente. -

Anótese, comuníquese y archívese.


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

CVR/MRMQ/IMYJ/vpga.-

Distribución:

Interesado

Administración Municipal

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 809-1



DIRECCIÓN JURÍDICA

INFORME N°:

208

ANT.: Ingreso Externo N° 1345 de 10 de febrero de 2025. Reclamo de Ilegalidad interpuesto por la empresa Claro Chile SpA.

MAT.: Solicita dictación de Decreto Alcaldicio Exento que rechace Recurso Jerárquico en los términos expresados en el informe jurídico N°632 de 13 septiembre de 2024.

PROVIDENCIA,

**DE: CAROLINA HELFMANN MARTINI
DIRECTORA JURÍDICA**

03 MAR 2025

**A: CAROL VARGAS ROJAS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL.**

**MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL.**

Junto con saludar y en atención a lo descrito en el epígrafe, me permito señalar que el Reclamo de Ilegalidad interpuesto por la empresa Claro Chile SpA, en contra del Informe N°632, de fecha 13 de septiembre de 2024, deberá ser rechazado, por cuanto no ha sido interpuesto en contra de algún acto u omisión susceptible de ser reclamada por esa vía, toda vez que no cumple con los supuestos normativos que habilitan su procedencia conforme dispone el artículo 151 de la Ley N° 18.695, dado que no se trata de un acto administrativo terminal. En efecto, el informe jurídico citado tiene el carácter de ser un acto trámite que no genera perjuicios a un particular, sino que únicamente sugiere la resolución del Recurso Jerárquico interpuesto.

Así las cosas y ante el evento que la primera autoridad se incline por adoptar la decisión sugerida en el informe reclamado, deberá materializarse dicha decisión en un acto administrativo terminal, como lo es un Decreto Alcaldicio Exento, que así lo disponga y que deberá ser notificado al reclamante para culminar el procedimiento de impugnación en curso.

Sin otro particular, se despide atentamente

**CAROLINA HELFMANN MARTINI
DIRECTORA JURÍDICA**



52

1

04 MAR 2025